

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE.**

**CLINICA PROVESAL CIVIL**

**Unidad II**

**Gladis Adilene Hernández López.**

**Luvy Darseth Morales Suarez**

**19 de Junio del 2020**

**ENSAYO.**



## MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y RECURSOS. (ensayo)

Dentro de todos los procesos jurídicos existen actos por los cuales se pueden evaluar o examinar las resoluciones judiciales nuevamente ante la autoridad correspondiente y se tome en cuenta puntos que dentro de la resolución dictada no se tomaron en cuenta.

Centrándose exactamente en el derecho civil, significativamente los procesos cambian y los medios son distintos, pero ¿Cuáles son esos medios y recursos?, Antes de abarcar cuáles son aquellos recursos que contempla la ley debemos entender cuáles son los conceptos que trataremos y que son los medios de impugnación y los recursos.

Los medios de impugnación son mecanismos procesales a través de los cuales las partes en un proceso pueden pedir la revisión de las resoluciones judiciales dictadas, pretendiendo su modificación o anulación. Su objetivo principal es el de minimizar el error judicial. Pero a diferencia de los medios los recursos procesales o jurisdiccionales son el medio establecido en la ley para obtener la modificación, revocación o invalidación de una resolución judicial, ya sea del mismo juez o tribunal que la dictó o de otro de superior jerarquía. Se interponen para impugnar resoluciones que no están firmes. En resumen ambos puntos sirven para revisar la resolución y a partir de ahí se pueda actuar jurídicamente. Ahora bien los recursos que contempla nuestro código de procedimientos civiles son:

- a) Recurso de revocación.
- b) Recurso de Apelación.
- c) Recurso de reposición.
- d) Recurso de apelación extraordinaria.
- e) Recurso de queja.
- f) Incidente de nulidad.

Dentro del código de procedimientos civiles de Chiapas establece cada uno de estos recursos, la revocación es un recurso ordinario y horizontal teniendo por objeto la modificación total o parcial de una resolución judicial por el mismo juzgador que la ha pronunciado, también es un modo de extinguir una relación jurídica o una causa de ineficacia del acto jurídico. Es el acto donde todo acreedor puede decidir la extinción o modificación del negocio celebrado por el deudor en perjuicio. Según el artículo 661 del código de procedimientos civiles establece que las revocaciones proceden contra determinaciones de trámite en los juicios en que la sentencia definitiva sea apelable.

De la misma forma se puede tramitar el recurso de reposición, se caracteriza por el hecho de ser resuelto por el mismo tribunal o secretario judicial que ha dictado la resolución objeto del mismo y afecta, esencialmente, a lo que son resoluciones de tramitación del proceso no expresamente excluidas del mismo.

Otros de los recursos son las apelaciones, teniendo por objetivo que el superior modifique, revoque o confirme las resoluciones dictadas por el inferior. Teniendo en cuenta que las personas o sujetos que pueden apelar son LOS LITIGANTES SI CREYEREN HABER RECIBIDO ALGUN AGRAVIO, LOS TERCEROS QUE HAYAN SALIDO AL JUICIO Y LOS DEMAS INTERESADOS A QUIENES PERJUDIQUE LA RESOLUCION JUDICIAL, y los que no pueden apelar son aquellos que recibieron todo lo que podieron tomando en cuenta que EL VENCEDOR QUE NO OBTUVO LA RESTITUCION DE FRUTOS, LA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS O EL PAGO DE COSTAS, PODRA APELAR TAMBIEN. Como señale antes existen dos formas de apelar, una es aquellas apelaciones que se tramitan comúnmente y las apelaciones extraordinarias.

Las apelaciones extraordinarias solo proceden únicamente en contra de sentencias definitivas por los siguientes motivos:

I. CUANDO AL REO SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS Y EL JUICIO SE HUBIERE TRAMITADO EN REBELDIA;

II. CUANDO NO ESTUVIEREN REPRESENTADOS LEGITIMAMENTE EL ACTOR O EL DEMANDADO, O SIENDO INCAPACES, LAS DILIGENCIAS SE HUBIEREN ENTENDIDO CON ELLOS.

De ser así el órgano jurisdiccional debe de aceptar la apelación correspondiente.

Los reconocidos por el código de procedimientos civiles contemplan de igual manera a las quejas jurídicas que son de queja en el ámbito jurídico, es un remedio procesal, que en el Derecho argentino puede ejercerse cuando a alguien le deniegan usar un recurso de apelación en sede civil, en primera instancia, pudiendo por este medio recurrir directamente en queja a las Cámaras de Apelación. El recurso de queja es una acusación ante juez o tribunal competente, ejecutando en forma solemne y como parte en el proceso la acción penal contra los responsables de un delito. Sin embargo en materia civil el juez se puede negar a admitir una demanda o no respeta el proceso como tal.

De diversas maneras los sujetos procesales pueden pedir por derecho que se revoque, se modifique, se evalúe o examine nuevamente las resoluciones jurisdiccionales. Un ejemplo de estos recursos serían que dentro del proceso de el recurso de apelación dañe directamente y cause agravios a la situación económica de una de las partes o que no se hayan tomado en cuenta las prestaciones de las partes que por derecho deben de respetarse.

Para concluir Los medios de impugnación y los recursos se utilizan para poder revisar las sentencias, buscando una segunda opinión sobre lo dictado en sentencia ya que una de las partes esta inconforme con la resolución, de manera general consiste en un medio mediante el

que las partes, solicitan una revisión de la resolución judicial emitida por el Tribunal en un proceso concreto. Las partes lo que desean es una modificación en alguno de los aspectos de la sentencia que se recurre; para diferenciar cada una podemos decir que la revocación deja sin efectos a las relaciones jurídicas o resoluciones que dicta el superior, procede en determinaciones de trámite en los juicios; en el caso de la apelación se pone en ejercicio cuando la resolución dictada por el juez se desea modificar, revocar o confirmar., nuevamente se evalúa. La reposición por otro lado busca dejar la litis antes de dictada la sentencia del juez, deja sin efecto o modifica la sentencia.

